



ESTUDIOS PREVIOS
(Art. 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015).

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN PABLO - BOLIVAR
FECHA	DICIEMBRE DE 2023
1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
<p>De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.</p> <p>El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.</p> <p>La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.</p> <p>La planeación de la contratación constituye una de sus más importantes etapas. La gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades estatales del importante principio de planeación.</p> <p>Por ello, es recomendable que las entidades públicas establezcan de forma clara, tanto los procedimientos internos de planeación de la contratación, en consonancia con las normas citadas, como los responsables de ejecutarlos, con el fin de garantizar no sólo el éxito de los procesos de selección, sino el resultado satisfactorio de los contratos. Esto no sólo permite que el Estado cumpla con sus fines esenciales, sino que garantiza que lo haga de forma oportuna y sin mayores costos.</p> <p>Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 establece y reglamenta en sus disposiciones especiales, título I, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia en el capítulo IV la modalidad de “<i>Contratación Directa</i>” que procede, según el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del mencionado decreto, entre otros casos, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.</p> <p>El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.</p> <p>El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 dispone sobre este tipo de contratos que “...<i>Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y</i></p>	

Por la Defensa de tus Derechos: Comprometida, atenta, positiva...

Calle 18 Palacio de Justicia. Telefax – 097 -6236029. NIT. 829.001.248-1.

Email: contactenos@personeria-sanpablo-bolivar.gov.co



relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”

La Personería Municipal de San Pablo – Bolívar, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento la respectiva justificación de la necesidad para la contratación bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión requerido por el despacho de la Personería Municipal.

La Personería de San Pablo - Bolívar contratará una persona natural que preste sus servicios para la ejecución del objeto que en este estudio se plantea, haciendo uso de la posibilidad que le otorga la ley, para lo cual obtendrá una oferta que le permita contratar con la persona idónea y con experiencia requerida en el tema.

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN.

Del talento humano depende el desarrollo sostenible y la productividad de las entidades públicas o privadas, por eso la vinculación de personal idóneo puede generar grandes beneficios para la personería de San Pablo - Bolívar, encaminado esto como una estrategia de apoyo cuyo único fin sea el cumplimiento de los objetivos y las metas plasmadas por la administración local, logrando una eficiente gestión administrativa.

En la actualidad se hace evidente la baja capacidad operativa, técnica y profesional de la Personería de San Pablo, debido a la limitada planta de personal, infraestructura física, presupuestal, entre otras, disminuyéndose de esta manera la ejecución de las metas planteadas y proyectadas por la Personería Municipal.

La planeación del recurso humano como una herramienta estratégica que posibilita a la administración lograr articular sus diferentes acciones en pro de un mejor logro en la planeación y ejecución de las políticas a proponer, logrando crear una ventaja competitiva frente al proceso que se lleva en la actualidad para alcanzar un impacto estratégico en la administración actual, con resultados favorables no solo dentro de la organización interna de la Personería si no para los habitantes del Municipio de San Pablo, quienes son sin duda el mayor fin a beneficiar.

La Personería de San Pablo - Bolívar no tiene la suficiente mano de obra que ayude a tener procesos controlados, de calidad y en armonía con los requerimientos de la actual administración, que genere factores diferenciadores para construir competitividad y lograr metas eficaces y generadoras de bienestar para la comunidad.

Para solventar esta problemática se requiere entonces de profesionales, técnicos, tecnólogos, bachilleres, etc., con competencias para liderar procesos dentro de la personería municipal de manera dinámica, proactiva, creativa e innovadora, para desarrollar funciones de una manera eficiente y efectiva.

Ahora bien, teniendo en cuentas las diferentes plataformas implementadas por el Gobierno Nacional para el cargue de información contractual de las entidades estatales, se evidencia la necesidad de contratar un profesional que realice estas actividades y a su vez proceda a realizar la capacitación al personero municipal y a la secretaria de la personería municipal.

Así mismo cabe destacar que dentro del proceso de mejora solicitado por la Contraloría de Bolívar se encuentra el cargue de los procesos en la plataforma pública de Contratación SECOP II y su respectiva documentación por lo cual se ha implementado el proceso de cargue de la contratación para todas las entidades que ejecuten

Por la Defensa de tus Derechos: Comprometida, atenta, positiva...

Calle 18 Palacio de Justicia. Telefax – 097 -6236029. NIT. 829.001.248-1.

Email: contactenos@personeria-sanpablo-bolivar.gov.co



contratos con recursos públicos entre esas nuestra Personería Municipal según Circular Externa 005-2023: la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, todos los documentos derivados del proceso contractual, en especial los consagrados en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y los demás que sean necesarias en virtud del cumplimiento del principio de publicidad del procedimiento de contratación estatal desarrollado por la Personería del Municipio de San Pablo.

Acorde con lo anterior y en virtud de las funciones que son propias de la Personería de San Pablo - Bolívar, se hace necesario contratar los servicios de **UN (01) PROFESIONAL, CON EXPERIENCIA LABORAL NO INFERIOR A DOS AÑOS** para prestar sus servicios al desarrollo de las actividades propias a la gestión de cargue de información contractual y capacitación de los funcionarios en la plataforma SECOP II según las diferentes actividades de la Personería Municipal de San Pablo.

En el cumplimiento de la ley y buscando la eficiencia en el desarrollo de las funciones asignadas a la Personería de San Pablo, debemos contar con un equipo multidisciplinario de profesionales idóneos y personal de apoyo, con capacidad profesional y personal, con conocimientos y experiencia que realicen observaciones, verificaciones y análisis técnicos especializados que contribuyan al Desarrollo de programas económicos y sociales orientados a mejorar la calidad de vida de la población.

Tal como se desprende de la certificación expedida por la **PERSONERIA MUNICIPAL DE SAN PABLO**, se establece que no existe en la planta de cargos de la Personería del Municipio de San Pablo - Bolívar, personal con el perfil de **UN (01) PROFESIONAL**, para que preste los servicios profesionales como apoyo a la gestión administrativa para la Personería del Municipio de San Pablo - Bolívar.

Con fundamento en las disposiciones jurídicas antes transcritas, se procede a elaborar los estudios previos para la contratación de **UN (01) PROFESIONAL CON EXPERIENCIA LABORAL NO INFERIOR A DOS AÑOS**, en la Personería de San Pablo.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ACTIVIDADES.

3.1 OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO DE SISTEMAS PARA ATENDER UN PLAN E CONTIGENCIA DE SEGURIDAD A LOS EQUIPOS DE COMPUTO DE LA OFIINA DE LA PERSONERIA MUNICIPAL A TRAVES DE UN MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TRAVES DE SOFTWARE CONTRA VIRUSINFORMATICOS, EN RESPUESTA A LAS RECOMENDACIONES Y ACCIONES NECESARIAS A REALIZAR POR EL PERSONAL DEL AREA DE SEGURIDAD DEL BANCO AGRARIO A RAIZ DEL HACKEO INFORMATICO ALA BANCA VIRTUAL DE LA ENTIDAD EL PASADO 12 DE DICIEMBRE DE 2023
3.2 PERFIL Y ACTIVIDADES:	Perfil profesional: UN (01) PROFESIONAL CON EXPERIENCIA LABORAL NO INFERIOR A DOS (02) AÑOS. Actividades: En desarrollo del objeto a contratar, el contratista deberá ejecutar las siguientes actividades: 1. Publicar en el Portal Único de Contratación SECOP II, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, todos los documentos derivados del proceso contractual, en especial los consagrados en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y los demás que sean necesarias en virtud del

Por la Defensa de tus Derechos: Comprometida, atenta, positiva...

Calle 18 Palacio de Justicia. Telefax – 097 -6236029. NIT. 829.001.248-1.

Email: contactenos@personeria-sanpablo-bolivar.gov.co



	<p>cumplimiento del principio de publicidad del procedimiento de contratación estatal desarrollado por la Personería de San Pablo.</p> <ol style="list-style-type: none">2. Capacitar al personero municipal y a la secretaria de la personería en el manejo, configuración, publicación de procesos contractuales en la plataforma SECOP II para cumplimiento de circular externa 005 de 2023 expedida por Colombia Compra Eficiente y de más normas que regulan la contratación con recursos públicos para las entidades estatales y para el cumplimiento de la publicidad del procedimiento de contratación estatal desarrollado por la Personería de San Pablo.3. Colaborar en la elaboración de documentos en procesadores de texto, cuadros en hoja de presentación en software relacionado y manejar aplicativos en internet.4. Apoyar la gestión documental de la dependencia y fomentar la conservación adecuada de los archivos mediante la utilización de procedimientos y operaciones archivísticas de conformidad con las normas vigentes.5. Realizar actividades de apoyo que garanticen la aplicación, sostenibilidad y mejora continua del sistema integrado de gestión, de acuerdo con las necesidades de esta dependencia.6. Colaborar en la implementación, aplicación y mejora de los sistemas de información administrativa, de acuerdo con el objeto contractual.7. Cumplir de manera diligente con el contrato de prestación de servicios, atendiendo de manera eficaz y oportuna las actividades a su cargo.8. Desarrollar el objeto contractual con eficiencia, responsabilidad y sentido de pertenencia con la Personería Municipal.9. Atender las recomendaciones y requerimientos que haga la personería a través del supervisor del contrato.
<p>3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</p>	<p><u>OBLIGACIONES DE LAS PARTES:</u></p> <p>A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Cumplir con las actividades descritas en el alcance, conforme los lineamientos propios e inherentes a la ciencia que desarrolla.2. Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. No obstante, el contratista deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios profesionales de manera independiente y autónoma.3. Cumplir con el objeto del contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad.4. Presentar un informe mensual de actividades ejecutadas que demuestren el cumplimiento de las actividades y metas pactadas, so pena de iniciarse el respectivo procedimiento para imponer las sanciones a que hubiere lugar.5. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriera, so pena de que El CONTRATANTE declare la caducidad del contrato.6. Acreditar afiliación y pago a salud, pensión y riesgos laborales según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, ley 1150 de 2007, ley 1393 de 2010, ley 1562 de 2012 y concordantes.



	<p>7. El CONTRATISTA manifiesta de manera clara y expresa su intención de afiliarse al sistema general de riesgos laborales y seguridad social, por lo que es obligatoria su acreditación con la presentación de cada cuenta de cobro.</p> <p>8. Allegar dentro de los términos previstos en este acuerdo, los documentos y garantías requeridos para la ejecución del contrato.</p> <p>9. Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.</p> <p>10. El contratista deberá cumplir con las medidas de bioseguridad señaladas en disposiciones de orden nacional, departamental y municipal.</p> <p>11. Guardar reserva de la información que llegare a conocer en cumplimiento de sus actividades.</p> <p>12. Brindar la colaboración necesaria para el Procedimiento de Atención, Solución de Quejas y Reclamos y requerimientos de las autoridades Nacionales y Departamentales, suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos.</p> <p>13. El contratista deberá garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega y devolución de esta, y la producida por este durante la ejecución del contrato.</p> <p>B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:</p> <p>Las obligaciones específicas corresponden a las actividades definidas en el punto 3.2 del presente estudio.</p>
3.4 PLAZO DE EJECUCIÓN	<p>El plazo de ejecución será de CINCO (05) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.</p> <p>En ningún caso el plazo de ejecución del contrato se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2023.</p>
3.5 LUGAR DE EJECUCIÓN	<p>Personería Municipal de San Pablo – Bolívar.</p>
3.6. VALOR Y FORMA DE PAGO	<p>El precio total estimado del contrato es la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 4.500.000); los cuales serán cancelados por la personería y será el único emolumento por los servicios prestados; teniendo en cuenta asignaciones por los días contratados por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 4.500.000).</p> <p>Pagos que se tramitarán una vez vencidos los días de ejecución del contrato contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, dentro de los 5 días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro o factura.</p> <p>El contratista deberá presentar: informe de actividades, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y acreditar el cumplimiento de las obligaciones según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 sobre el pago de las obligaciones de seguridad social Integral (Salud, Pensión y ARL).</p>

Por la Defensa de tus Derechos: Comprometida, atenta, positiva...

Calle 18 Palacio de Justicia. Telefax – 097 -6236029. NIT. 829.001.248-1.

Email: contactenos@personeria-sanpablo-bolivar.gov.co



3.7 COORDINADOR Y SUPERVISOR	La Supervisión deberá ser realizada por la personería municipal, la cual será realizada de la siguiente manera:				
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>COMPONENTE</th> <th>RESPONSABLE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PERSONERIA MUNICIPAL DE SAN PABLO BOLIVAR</td> <td> <ul style="list-style-type: none"> • Personero Municipal o por el funcionario que haga sus veces o se designe para tal fin. </td> </tr> </tbody> </table>	COMPONENTE	RESPONSABLE	PERSONERIA MUNICIPAL DE SAN PABLO BOLIVAR	<ul style="list-style-type: none"> • Personero Municipal o por el funcionario que haga sus veces o se designe para tal fin.
	COMPONENTE	RESPONSABLE			
PERSONERIA MUNICIPAL DE SAN PABLO BOLIVAR	<ul style="list-style-type: none"> • Personero Municipal o por el funcionario que haga sus veces o se designe para tal fin. 				
3.8 OBLIGACIONES DE LA PERSONERIA	<ol style="list-style-type: none"> 1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. 2. Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar. 3. Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor. 4. Las demás establecidas en el artículo 4° y 5°, respectivamente de la Ley 80 de 1993. 				
3.9 CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se especifica la descripción del objeto a contratar identificado con el Cuarto Nivel del Clasificador de Bienes y servicios, así: 80111620 43232309				
4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.					
<p>Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto del mismo, el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades, la experiencia y estudios con los que debe contar el profesional que se requiere para cubrir la necesidad contractual, tal y como lo es, para el presente caso, el ser UN (01) PROFESIONAL, CON EXPERIENCIA LABORAL NO INFERIOR A DOS AÑOS, el cálculo de un factor que incluye el aporte a Seguridad Social Integral y ARL, los costos de legalización del respectivo contrato y finalmente tablas de honorarios de otras entidades públicas del nivel nacional y contratos similares en el SECOP.</p>					
5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.					
<p>Tratándose de un Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prevé la contratación directa.</p> <p>Consagra la norma que cuando el objeto contractual definido corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; lo que en el caso se adecua a esta modalidad de dado que para el caso se requiere de una actividad intelectual, no corresponde a consultoría y es para desarrollar funciones propias de la entidad.</p>					
6. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO. ART. 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.					

Por la Defensa de tus Derechos: Comprometida, atenta, positiva...

Calle 18 Palacio de Justicia. Telefax – 097 -6236029. NIT. 829.001.248-1.

Email: contactenos@personeria-sanpablo-bolivar.gov.co



De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la entidad ha realizado estudio del sector relativo al objeto del proceso de contratación el cual se anexa al presente estudio como anexo Nro. 1.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Conforme al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente y en armonía con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, se establecen los riesgos previsibles tal como figura en el anexo Nro. 02 del presente estudio previo.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO.

La Personería Municipal de San Pablo - Bolívar ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude la personería al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

Se pactará además la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra la personería por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne la personería y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la personería, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, la Personería tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el artículo 2.2.1.2.14.5 del decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, que establece que la exigencia de garantías establecidas en el mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la Administración considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

ORIGINAL FIRMADO
GABRIEL ENRIQUE ANGULO AYOLA
PERSONERO MUNICIPAL DE SAN PABLO - BOLIVAR

Por la Defensa de tus Derechos: Comprometida, atenta, positiva...

Calle 18 Palacio de Justicia. Telefax - 097 -6236029. NIT. 829.001.248-1.

Email: contactenos@personeria-sanpablo-bolivar.gov.co